

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número III

Lunes 18 de mayo de 1970

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 76-1970

Aprobado el deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Carre-Becilla», en la zona de ensanche de la población de Mayorga de Campos, por resolución de la Dirección General de Ganadería de fecha 20 de enero de 1970, y declarada excesiva una parcela situada en la citada vía pecuaria; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento, que a partir del día 8 de junio del año en curso, estará expuesto al público el expediente de enajenación de dicha parcela en el Ayuntamiento de Mayorga de Campos.

Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha indicada, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado, los interesados que se crean con derecho a ello, puedan solicitar la adjudicación de la parcela, mediante instancia que se presentará en el Ayuntamiento.

Valladolid, 12 de mayo de 1970.
El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación Provincial de Valladolid

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Encinas de Esgueva, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Primero. Que con fecha 9 de abril de 1970, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Encinas de Esgueva, introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento de Encinas de Esgueva, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de

treinta días de exposición. *Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Encinas de Esgueva, para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.*

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren lle-

gado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 6 de mayo de 1970.
El ingeniero jefe de la Delegación,
Alvaro Cubillo de Merlo.

1.758—1.508

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública

Tarifa de riego del Canal de Macias Picavea para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 400 pesetas.
- b) y c) Gastos de explotación y conservación, 720 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 97 pesetas.

Total, 1.217 pesetas.

Condiciones de aplicación

Esta tarifa por hectárea, y única para toda clase de cultivos, es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio

correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Valladolid

Medina de Ríoseco, Villabrágima, Tordehumos y Villagarcía de Campos.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

1.666

Canon de regulación del Embalse de la Cuerda del Pozo para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este Embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 33 pesetas.
- b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 8 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 11 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 5 pesetas.

Total, 57 pesetas.

Condiciones de aplicación

El canon por hectárea se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el Embalse de la Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura en éste del Pisuega.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Soria

Olmillos, Atauta, San Esteban de Gormaz, Aldea de San Esteban, Soto de San Esteban, Miño, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Cubo de la Solana, Gormaz, Soria, Osma, Quintana de Gormaz, Morales y Velamazán.

Provincia de Burgos

La Viz y Barrios, San Juan del Monte, Zazuar, Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero, Villalba de Duero, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Fuentespina, Roa de Duero, Gumiel del Mercado, San Martín de Rubiales y Mambrica.

Provincia de Valladolid

Laguna de Duero, Valladolid, Sardón de Duero, Villabáñez, Boecillo, Tudela de Duero, Simancas, Peñafiel, Valbuena de Duero, Padilla de Duero, Villanueva de Duero, Quintanilla de Arriba y Quintanilla de Onésimo.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deben

exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

I.665

Canon de regulación del Embalse de Linares del Arroyo para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este Embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 86 pesetas.
- b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial, 26 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 12 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 12 pesetas.

Total, 136 pesetas.

Condiciones de aplicación

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Riaza, regulada por el embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el

nacimiento del río y la desembocadura de éste en el Río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 por 100, o sea, 27 pesetas por hectárea.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Segovia

Alconada con su anejo Alconadilla, Maderuelo y Montejo de la Vega de la Serrezuela.

Provincia de Burgos

Milagros, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Provincia de Valladolid

Castrillo de Duero, Bocos de Duero, Curiel de Duero, Peñafiel, Pesquera de Duero, Valbuena de Duero y Olivares de Duero.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro

de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serrano.

I.666

Canon de regulación de los Embalses del sistema Carrión-Pisuerga para la campaña de riegos de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de estos Embalses.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 91 pesetas.
- b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial, 34 pesetas.
- c) Gastos de conservación, 5 pesetas.
- d) Gastos de administración y generales, 13 pesetas.

Total, 143 pesetas.

Condiciones de aplicación

El canon por hectárea se aplicará a toda la superficie regable con agua de los ríos Pisuerga y Carrión, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo, cuya toma de agua está comprendida desde el cruce del río Carrión con el Canal de Castilla en Calahorra, a la desembocadura del Carrión en el Pisuerga, río Pisuerga hasta la desembocadura en el Duero, y río Duero hasta Portugal.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Provincia de Palencia

Rivas de Campos, Monzón de Campos, Husillos, Grijota, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Dueñas, Cubillas de Cerrato.

Provincia de Valladolid

Cubillas de Santa Marta, Valoria la Buena, Corcos, San Martín de Valvení, Cabezón, Cigales, Santovenia de Pisuerga, Valladolid, Arroyo, Simancas, Villanueva de Duero, San Miguel del Pino, Tordesillas, La Seca, Torrecilla de la Abadesa, Villalar de los Comuneros, Pollos, Castronuño, Villafranca de Duero, San Román de Hornija.

Provincia de Zamora

Toro, Villalazán, Peleagonzalo, Villalbo, Fresno de la Ribera, Coreses, Zamora, Almaraz de Duero, Pereruela, Villaseco, Abelón, Morales de Sacyago, Villalcampo, Carbajosa, Villadepera, Pino, Ricobayo, Badilla, Fariza, Fornillos de Fermoselle, Fermoselle.

Provincia de Salamanca

Villarino, Pereña, Corporario, Aldeadávila de la Ribera, Miza, Vilvestre y Saucelle.

Los señores alcaldes-presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer, en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro

de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serano.

1.665

Canon de regulación aplicable a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con esta regulación indirecta.

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero, es de ciento cincuenta y seis pesetas por hectárea.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon se podrá examinar o solicitar en el Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la cuenca del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, 2 de abril de 1970.—
El ingeniero director, Santiago Serano.

1.781

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que la Unión Resinera Española, S. A., tiene solicitada de este Ayuntamiento, la devolución de la fianza de cinco mil cuatrocientas pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de resina del monte Esparragal, que le fue adjudicado por la Comisión Municipal Permanente, en acuerdo de fecha 27 de enero de 1969.

Valladolid, 28 de abril de 1970.—
El alcalde accidental, José Martín Elvira.

1.691—1.509

CABREROS DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se encuentra expuesto al público el proyecto de presupuesto extraordinario formado como ampliación del existente en ejecución, número 1-1969, aportación a la Excelentísima Diputación Provincial, para obras de abastecimiento de agua a domicilio en esta localidad con su red de saneamiento.

Durante el plazo de referencia, todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabreros del Monte, 8 de mayo de 1970.—El alcalde, Emeterio Ortega.

1.772—1.510

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido con el número 256 de 1969, a instancia de don Francisco

Rodríguez Gómez, representado por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra "Construcciones Senén Eulogio Rosón, S. A. (CONSENSA), sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días:

Un rodillo vibratorio, marca ZETTELMEYER, modelo VIM, número 65.052, autopropulsado, tandem, dirección hidráulica, ancho apisonado: 1,10 m. de 3,86 x 1,38 x 1,96, ancho rodillos, delantero 1,10, trasero 1,20 m., motor tipo Diesel Deutz, potencia 35 H.P., número 4.180.336-37. Valorado en ciento sesenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de junio próximo, a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Que el rodillo se encuentra depositado en don Félix Pesos Gosende, representante legal de la entidad demandada, con domicilio en López Gómez, 12.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

1.823—1.511

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 338 de 1968, se sigue juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Martín Gómez Pinillos, sobre reclamación de 57.590 pesetas de principal a que fue condenado y 20.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación de los bienes embargados a dicho demandado, y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Un frigorífico marca Fagor, esmaltado en blanco, de 160 litros de capacidad. Tasado en 3.500 pesetas.

2. Una cocina de gas butano, marca Fraga C-5, de dos fuegos, ti-

po pequeño, con bombona también pequeña incorporada. Tasada en pesetas 1.000.

3. Un armario ropero de cuerpo, con luna por dentro de la única puerta que tiene, es de color nogal, en buen estado. Tasado en 1.200 pesetas.

4. Una mesita consola, dos sillas tapizadas en plástico verde y un espejo encima de la consola, de madera estilo colonial. Tasada en 800 pesetas.

5. Una estufa de butano marca Otsein, número 1 Ch 89, en regular estado. Tasada en 500 pesetas.

6. Un tresillo compuesto de dos butacas y sofá, tapizado en color rojo, muy usado, y una mesa alargada de centro, de madera, considerando su estado actual tasado en 1.500 pesetas.

7. Una máquina de escribir portátil, con su caja de color negro, cuya máquina es de marca Regia, sin que se aprecie el número y bastante usada, por su estado actual tasada en 3.000 pesetas.

8. Un aparato de radio marca Telefunken, tamaño pequeño, tipo sonata U-1825. Tasado en 1.300 pesetas.

9. Un comedor compuesto de mesa plegable de un metro en cuadro estando cerrada, y la base haciendo juego a media luna; un aparador de un solo cuerpo, con vitrina central de cristal debajo de la cual existen dos cajones, y dos puertas laterales; y otro trincherero de dos puertas laterales, y seis sillas tapizadas el asiento color verde, todo ello de madera imitando a nogal y bastante usado, habiendo seis sillas iguales. El conjunto de muebles citados que comprende este comedor tasado en 2.400 pesetas.

10. Una vajilla de loza con centros dorados y dibujos también dorados en las partes laterales, compuesta de ocho platos de postre, doce soperos, una sopera, una fuente tamaño mediano, una salsera y dos platos de entremeses, en buen estado. Tasada en 400 pesetas.

Total, 15.600 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de los corrientes y su hora de las once de la mañana.

Segunda.—Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja dicha al principio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta.

Tercera.—Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder de las RR. MM. del Convento del Corpus Christi, de esta capital, con domicilio en la calle del mismo nombre, en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta, Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

1.813—1.512

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 44 de 1970, se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Eduardo González Rodríguez, contra doña Lucía Mañueco López y don Isabelino Ruiz Mañueco, vecinos de esta capital, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados a dichos deudores, y que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán.

Bienes objeto de subasta

1. Una máquina registradora Hasler, eléctrica, que se encuentra en normal estado de conservación y funcionamiento. Tasada en veintitrés mil pesetas.

2. Un tocadiscos, marca Vieta, de medio metro, aproximadamente, en cuadro. Tasado en seis mil pesetas.

Importan los bienes a subasta la suma de veintinueve mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día dos de junio y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder de los propios deudores, con domicilio en la calle López Gómez (Cafetería Gabela), en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo.

1.820—1.513

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 234-69, promovidos por don Jesús Marirrodriaga Rodríguez, contra don Gaudencio Rodríguez Esteban, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un torno, marca Victoria, de metro y medio entre puntos, movido por un motor de 220 voltios. Tasado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.

Un torno, marca CEM, de dos metros entre puntos, modelo 10, de 2.000 mm., con motor eléctrico acoplado de 40 V., movido por motor eléctrico de 220 voltios. Tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, por pujas a la llana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de mayo próximo y hora de las once treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado don Gaudencio Rodríguez Esteban, domiciliado en Valladolid, calle San Isidro, 35, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

1.818—1.514

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 432 de 1969, promovidos por Cámara, S. A., contra don An-

tonio Pérez Aguilar, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un aparato televisión, marca Iberia, modelo VS.3183, de 23 pulgadas. Tasado pericialmente en la cantidad de seis mil pesetas.

Una mesa de televisión, sobre ruedas. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

Un tresillo de skai, con sofá de tres cuerpos y cojines verdes. Tasado pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

Un armario-cama con mueble-bar, color claro y varios cajones, de poliéster, y una mesa centro haciendo juego. Se saca únicamente a subasta la mesa centro. Tasada pericialmente en la cantidad de trescientas pesetas.

Una lámpara dorada, estilo Imperio, de metal y colgantes de cristal. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

Un reloj dorado, de bronce, con figuras en número de tres, de dos niños y un ave, apoyados sobre mármol. Tasado pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

Un armario de dormitorio de tres cuerpos, de madera, con luna en el centro. Tasado pericialmente en la cantidad de seiscientas pesetas.

Un frigorífico Edesa, esmaltado en blanco, de 150 litros. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de junio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder de don Juan José Rodríguez Velasco, en el domicilio de Cámara, S. A., sito en esta capital, Paseo de San Vicente, número 4, pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

1.823—1.515

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal que se sigue en este Juzgado, con el número 424 de 1969, a instancia de Ferretería Vallisoletana, Sociedad Limitada, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Ernesto Rodríguez González, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de 10.000 pesetas, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública subasta y por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

Bienes objeto de la subasta

1. Un televisor, marca Pontiac, de 19 pulgadas; tasado en 11.000 pesetas.

2. Un frigorífico, marca Edesa, de 260 litros de capacidad; tasado en 6.000 pesetas.

3. Una cocina de gas butano, marca Casa, con horno; tasada en 1.000 pesetas.

4. Un armario librería de tres departamentos, con tres cajones y un departamento de dos puertas; tasado en 2.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de junio próximo y hora de las once y media de su mañana.

2. Que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

3. Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don Ernesto Rodríguez González, con domicilio en calle Huelva, número 6, a disposición de quienquiera examinarlos.

4. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos setenta.—Luis Martínez Palomares.—El secretario (ilegible).

1.814—1.516

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL